



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 08001311000320220025800

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: SANDRA BEATRIZ DE LOURDEZ BENEDETTI CASTRO

DEMANDADO: EDUARDO ANDRES CASTRO BOLAÑO

MENOR: DIANA CAROLINA CASTRO BENEDETTI

Realizado el estudio de la demanda presentada por la señora SANDRA BEATRIZ DE LOURDEZ BENEDETTI CASTRO, a través de apoderado judicial contra el señor EDUARDO ANDRES CASTRO BOLAÑO, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

No se evidencia la interior de la demanda, que fue enviada copia de esta a la parte demandada, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el correspondiente envío de la -demanda y de sus anexos a la dirección física donde reside el demandado (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE** la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.



3.- Téngase al doctor DUBAN VEGA JARAMILLO como apoderado judicial de la señora SANDRA BEATRIZ DE LOURDES BENEDETTI CASTRO en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 106
FECHA: 1 DE JULIO DE 2022.
NOTIFICO AUTO DE FECHA 30
DE JUNIO DE 2022.
MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d944dd45caa1192566641e038b78d04733c379f29d7cce6fa9684d1e02806cb7**

Documento generado en 30/06/2022 03:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>